

ORDENANZA Nº 38/12.-

Crespo – E.Ríos, 29 de Junio de 2012.-

VISTO:

La solicitud ingresada a este Cuerpo Legislativo por parte del Sr. Sebastián Grinóvero y Sra. Flavia Dure, y

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicitan una habilitación de instalación de una casa prefabricada de la empresa “Anahí”, sobre un terreno otorgado por la Municipalidad de Crespo, ubicado en Calle Pública 219 Nº 643.

Que dicha solicitud obedece a que la habilitación de aptitud técnica de la empresa en cuestión se encuentra en trámite de renovación, en virtud de haberse vencido su vigencia.

Que analizado el tema en Comisión, este Cuerpo Legislativo ha resuelto acceder, por vía de excepción, a lo solicitado por los presentantes.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Autorícese por vía de excepción, al Sr. Sebastián Grinóvero y Sra.

Flavia Dure, la instalación de una casa prefabricada de la empresa “Anahí”, sobre un terreno otorgado por la Municipalidad de Crespo, ubicado en Calle Pública 219 Nº 643, en virtud de que la habilitación de aptitud técnica de la empresa en cuestión se encuentra en trámite de renovación, ya que está vencida su vigencia.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese con copia de la presente a la Secretaría de Planeamiento, Obras e Infraestructura y a los interesados.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-